



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).-

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BLASTER RODOLFO PÉREZ REALES
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE PEÑARANDA MILANESE
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2022-00107-00

Dentro del proceso referencia fue presentada liquidación de crédito, se corrió traslado de la misma y dicha liquidación no fue objetada, por error mediante auto de fecha Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés, este despacho Aprobó liquidación actualizada de crédito.

Por consiguiente, el despacho procura a dejar sin efecto el auto de fecha Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

En mérito de lo expuesto; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA**,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto el artículo tercero del auto de fecha Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023), conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin haber sido objetada la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante, se aprueba la misma, fíjense las agencias en derecho en la suma de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL PESOS (**\$1.190.000,00**) M/L. En firme este proveído practíquese la liquidación de costas por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999; art, 2 inc. 2,
Ley 2213 de 2022; art.28,
Acuerdo PCSJA22-11930 CSJ)
ADRIÁN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ